



G.R.I.	
REG. N°	10152005
EXP. N°	6615213



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 054 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 30 de enero de 2026; Informe Técnico N° 3047-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 29 de enero de 2026; Carta N° 416-2025-ING-PCSH de fecha de recepción 26 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 144-2025-CO-ING.PCSH de fecha 26 de noviembre de 2025; Carta N° 040-2025-CSC/SO de fecha de recepción 20 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 15 de agosto de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)





Gobierno Regional Junín

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI con fecha 06 de enero del 2025; suscribieron el Contrato N° 003-2025/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL, ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN", con CUI N° 2173835 con un monto de contrato S/ 106,897.50 soles y con un plazo de ejecución 180 días calendario (120 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de la obra);

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 15 de agosto de 2025, se resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 71 días calendario al Contrato N° 320-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL, ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN", con CUI N° 2173835, solicitada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR CUYANI, que se computará desde el 26 de julio de 2025 y culminará el 04 de octubre de 2025, según el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1918-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Carta N° 040-2025-CSC/SO de fecha de recepción 20 de octubre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI, precisa que con fecha 18 de junio de 2025 y mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 490-2025-GRJ/GRI se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 71 días calendario siendo la nueva fecha de culminación de obra el 04 de octubre de 2025, y con fecha 22 de julio de 2025 y mediante Carta N° 023-2025-CSC/SO solicita regularizar la Adenda N° 02 de la Supervisión por Ampliación de Plazo N° 02 de obra respetando el art. 199 del RLCE.-Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.7 que establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad, amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera





Gobierno Regional Junín

celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", por ello solicita la ampliación de plazo de la supervisión de obra por 71 días calendarios;

Que, con Informe Técnico N° 3047-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 26 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia la Carta N° 416-2025-ING-PCSH y al Informe Técnico N° 144-2025-CO-ING.PCSH, y habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura el cual contiene la evaluación y sustento técnico realizado por el Coordinador de Obra, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por 24 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, determinando lo siguiente:

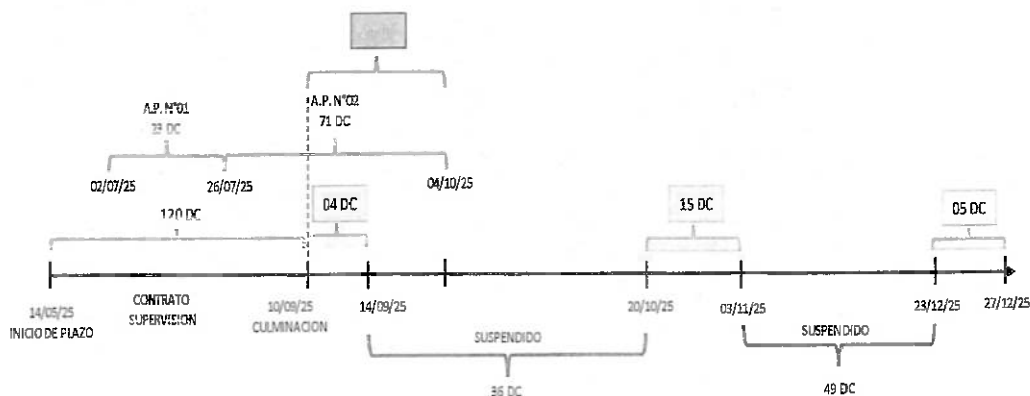
IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

"(...)

Posteriormente mediante CARTA N°1048-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras comunica la designación de supervisor de obra al Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, donde se encontraba con acta de suspensión N°01 de la obra del 28/01/2025 al 13/05/2025 por lo tanto con fecha 14/05/2025 se reinicia la obra como también inicia las labores del supervisor de obra hasta el 10/09/2025 de acuerdo al CONTRATO N°003-2025/GRJ/ORAF por un plazo de 120 DC como se detalla en la imagen N°01.

Posteriormente de fecha 15 de agosto de 2025 se aprueba la Ampliación de plazo N°02 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°490-2025-G.R.-JUNIN/GRI** por setenta y un (71) DC, en ese sentido la nueva fecha de culminación de la obra es el 04/10/25 y realizando el traslape de la ejecución vs supervisión la fecha de ampliación de plazo de la consultoría de supervisión es de 11/09/25 al 04/10/2025 contabilizando 24 DC y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra **por (24) días calendarios**, como se observa en el siguiente imagen:

Imagen N°01: Cronograma de ejecución de plazo de la Consultoría de la Supervisión



Por lo tanto, detalla los 24 días calendarios de la ampliación del servicio de la consultoría de supervisión de la obra y es menester indicar que durante el periodo de la ampliación de plazo se cuenta con dos (02) suspensiones de plazo como consecuencia se desplaza la fecha de culminación de la obra de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	DÍAS
Fecha de inicio contractual	14/05/2025	
Fecha de culminación	10/09/2025	
Nueva Fecha de culminación x Ampliación N°02	04/10/2025	



Gobierno Regional Junín



Periodo de ejecución	11/09/25 al 14/09/25	4.00
Suspensión N°02	15/09/25 al 19/10/25	
Periodo de ejecución	20/10/25 al 03/11/25	15.00
Suspensión N°03	04/11/25 al 22/12/25	
Periodo de ejecución	23/12/25 al 27/12/25	5.00
TOTAL DE DÍAS		24.00

V. CONCLUSIONES:

En merito a lo referido en el presente informe técnico, **SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** por un **plazo de (24) días calendarios** que deberá computarse desde el **11.09.2025 al 27.12.2025** es menester indicar que durante el periodo de la ampliación de plazo se cuenta con dos (02) suspensiones de plazo como consecuencia se desplaza la fecha de culminación de la obra la misma que se encuentra concordante a la **ampliación de plazo N° 02** aprobado para la ejecución de la obra que fue formalizado mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°490-2025-G.R.-JUNIN/GRI**.

Que, es menester indicar que los informes técnicos emitidos por esta Subgerencia no tienen carácter vinculante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

Artículo 171.- Presunción de la calidad de los informes

171.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 003-2025-GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: obra "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL, ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN", con CUI N°2173835, por 24 días calendarios; al ser este un contrato accesorio y vinculante al CONTRATO N° 320-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 02"

Que, mediante Carta N° 040-2025-CSC/SO, el CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI solicitó la ampliación de plazo en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNIN/GRI, la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 71 días calendario para la ejecución de la obra principal. Al respecto, resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación obligatoria de los contratos directamente vinculados, como es el de supervisión. Bajo ese termino y conforme al sustento del Informe Técnico N° 3047-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se determina la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario para la supervisión. Cabe precisar que, si bien la ampliación de la obra principal proyectaba su término el 04 de octubre de 2025, la ejecución de la supervisión se vio interrumpida por dos periodos de suspensión de plazo (de 36 y 49 días), acordados entre la Entidad y el Contratista. En consecuencia, para garantizar la cobertura técnica, los 24 días aprobados se ejecutarán de forma discontinua en tres tramos: (i) 04 días del 11/09/25 al 14/09/25; (ii) 15



Gobierno Regional Junín

días del 20/10/25 al 03/11/25; y (iii) 05 días del 23/12/25 al 27/12/25, siendo esta última la nueva fecha de culminación del servicio;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por (24) días calendario para el Contrato N° 003-2025/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL, ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN";

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario al Contrato N° 003-2025/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL, ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN", con CUI N° 2173835. Dicho plazo se ejecutará de esta manera debido a las suspensiones de plazo acaecidas— en los siguientes periodos: (i) del 11 al 14 de setiembre de 2025; (ii) del 20 de octubre al 03 de noviembre de 2025; y, (iii) del 23 al 27 de diciembre de 2025, estableciéndose esta última como la nueva fecha de culminación del servicio; lo anterior, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra cuya ampliación de plazo fue formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 490-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 15 de agosto de 2025, y conforme al sustento técnico contenido en el Informe N° 3047-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO SUPERVISOR CUYANI, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 FEB 2023

Abg. Eta M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)